



Corpoguajira

RESOLUCIÓN No. **EE-02347** DE 2015

(29 DIC 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE EN EL FUERTE MILITAR DE BUENAVISTA DEL EJERCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCION -LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y reglamentarias especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, artículos 35, 42 de la Ley 383 de 1997, Decreto 1594 de 1984, Decreto 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la Resolución 1433 de 2004, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES.

Que mediante oficio de fecha 20 de Octubre de 2015, recibido en esta corporación con el Radicado Interno N° 545 de fecha 20 de Octubre de la misma anualidad, el subteniente Ingeniero Agrónomo, JORGE AUGUSTO SIERRA BERNAL, allego solicitud de permiso de ocupación de cauce, para la ejecución de un proyecto de construcción de una vía en el Fuerte Militar Buenavista, predios del Ejército Nacional en el Corregimiento de Buenavista del Municipio de Distracción- La Guajira. Adicional a la solicitud realizada por el Ingeniero Agrónomo, se anexa solicitud realizada por El Director De Asuntos Legales Del Ministerio De Defensa Nacional y mediante el mismo escrito confiere poder especial amplio y suficiente al doctor, PABLO ANDRES PARDO MAHECHA, para que en nombre de la Nación- Ministerio De Defensa Nacional- Ejército Nacional. Adelante el trámite ambiental, tendiente a obtener el permiso ocupación de cauce, para la construcción de la vía interna en el fuerte militar.

Que mediante Auto Número 1167 de 2015, del 28 de Octubre se avoca conocimiento de la solicitud permiso de ocupación de cauce, para la ejecución de un proyecto de construcción de una vía en el Fuerte Militar Buenavista, predios del Ejército Nacional en el Corregimiento de Buenavista del Municipio de Distracción- La Guajira.

Que según liquidación de fecha 28 de Octubre de 2015, emanada de la dirección territorial sur se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan, en un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS. (\$482.143) M/cte.

Que mediante oficio Número 344-619, del 29 de Septiembre de 2015, se le remite a la Subdirectora Autoridad Ambiental el acto administrativo con el objeto de comunicar al procurador Judicial II, Agraria y Ambiental del Departamento de la Guajira, sobre el Auto No 1167 del 28 de Octubre.

Que mediante oficio Número 344-619, del 29 de Septiembre de 2015, se le remite los documentos a la coordinadora del área financiera de CORPOGUAJIRA. Doctora Claudia Cecilia Robles Núñez, sobre el Auto No 1167 del 28 de Octubre. Para su publicación en la página web o en el boletín de esta corporación.

Que mediante oficio Número 344-352, del 29 de Octubre de 2015, se le comunica al señor, **CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ**, Director de asuntos Legales del Ministerio de Defensas Nacional, que mediante Auto 1167 del 28 de Octubre, se AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, EN EL FUERTE MILITAR BUENAVISTA DEL EJERCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCION - LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRÁMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que el técnico de la territorial sur de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, emitió el Informe Técnico de Visita radicado bajo el No 344-744, de

Diciembre 11 de 2015, referente a la solicitud permiso de ocupación de cauce de que trata Auto N° 1167 del 28 de Octubre de 2015, cuyo contenido transcribimos en sus términos textuales:

(...)

DESARROLLO DE LA VISITA, ANTECEDENTE Y PROYECCIÓN DOCUMENTAL

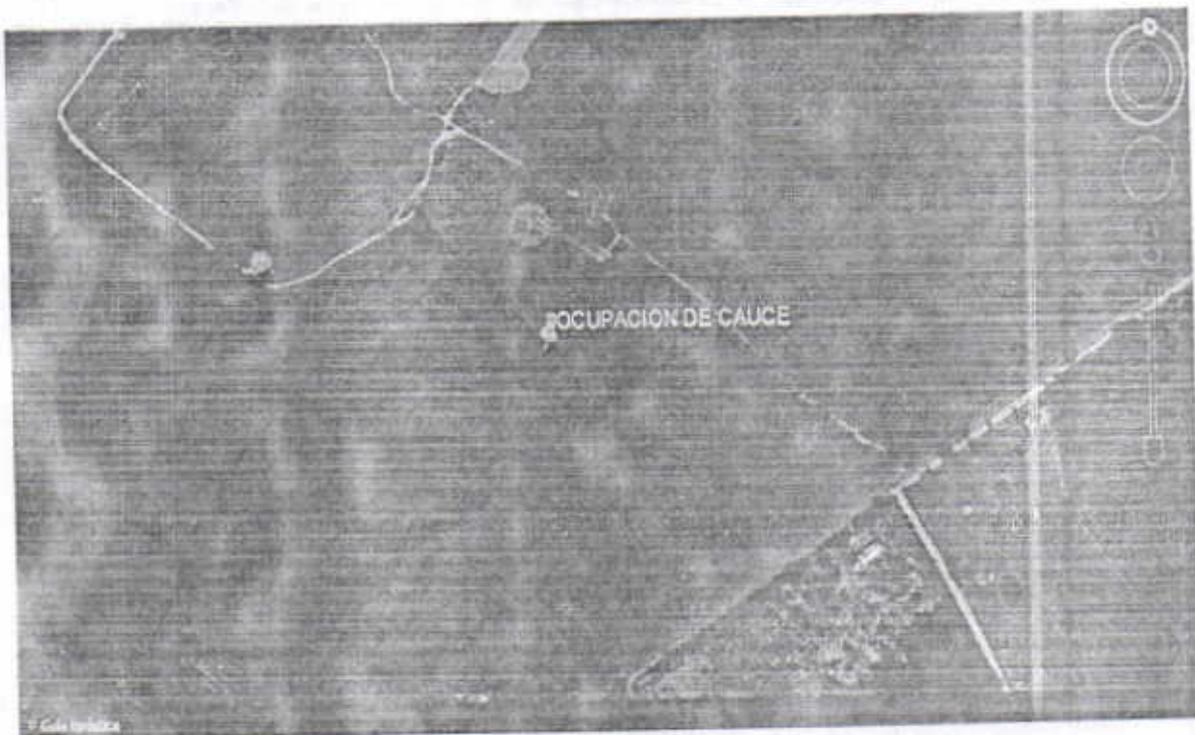
La visita se realizó y consistió en la evaluación al sitio donde el Ministerio de Defensa Nacional requiere construir una estructura en el cauce del canal por donde pasar una vía interna en el Batallón Santa Bárbara ubicado en Distracción, Departamento de La Guajira.

1.1 OBSERVACIONES:

REFERENCIA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
1 Derivación de la acequia Buenavista Mendoza, municipio de DISTRACCION	72°54'09.4"O	10°52'43.9"N

- Se observó un canal en tierra el cual estaba fluyendo agua en el momento de la visita.
- Se identificaron árboles en ambos márgenes del canal.
- La profundidad del canal en ese tramo aproximadamente 0.40 metros.
- La vegetación de la zona es bosque seco tropical.

IMAGEN SATELITAL DEL AREA A EVALUAR



Fuente: Google Earth.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Canal en tierra
a intervenir



Árboles en los
márgenes del
canal

EVALUACION DEL COMPONENTE DE PERMISOS DE OCUPACION DE CAUCE Y CONCEPTO DE LA VIABILIDAD AMBIENTAL.

La evaluación ambiental concerniente a la ocupación de cauce para la instalación de una tubería que garantice la continuidad del flujo de agua actual, el análisis ambiental que se presenta a continuación se elaboró en el marco del mismo, así como su identificación de impactos y las actividades de manejo respectivas, considerando dos ejes básicos: la descripción técnica del proyecto y la revisión de la información primaria existente. La evaluación de impactos ambientales es resultado de un trabajo interdisciplinario para analizar las afectaciones específicas del proyecto descrito.

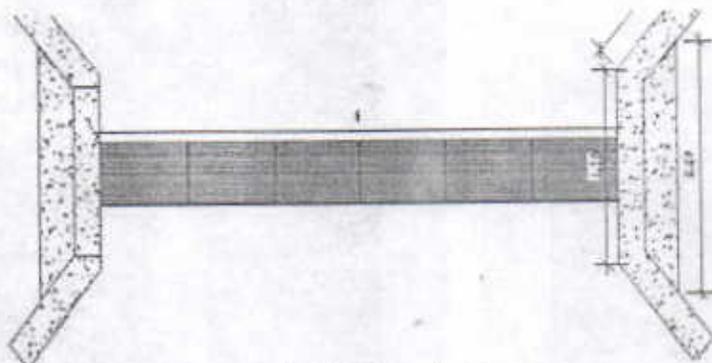
Durante la etapa de operación no se necesita el aprovechamiento de recursos naturales de ningún tipo. Los materiales con las características requeridas para la construcción de las obras serán provistos por los materiales de excavación (material de préstamo) o por fuentes de materiales con permiso y licencia ambiental vigente. El agua requerida para el

proyecto es completamente suplida bajo los permisos otorgados por CORPOGUAJIRA y vigentes. Las actividades a desarrollar serían las siguientes:

- Movimiento de tierra (excavaciones).
- Colocación de rellenos (materiales para la conformación de taludes y suelos).
- Colocación de tubería de concreto.
- Colocación de Gaviones para amarrar la tubería instalada.

Finalmente por las condiciones a exponer y disposiciones técnicas la solicitud de permiso de ocupación de cauce realizada por el Ministerio de Defensa Nacional para la Instalación de una Tubería de Concreto, cumple con las condiciones técnico-ambientales por las siguientes consideraciones:

- Existe la certeza que el recurso hídrico e hidrobiológico no se verá afectado por las obras físicas dentro del cauce, principalmente especies amenazadas y la calidad del recurso, frente a amenazas de erosiones progresivas, estabilidad de las obras, y carga de sedimentos.
- Las obras aquí planteadas a construir cuentan con los análisis de asentamientos, análisis de drenaje sub superficial, análisis de estabilidad de los muros.
- Se presentan las memorias de cálculo de la capacidad de la tubería a instalar.



Esquema de Tubería a Instalar

CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES

Luego de analizar los documentos, resultados de la visita realizada y lo manifestado por el acompañante a la vista, se realizó un cotejo con la documentación técnica, con lo cual se hacen las siguientes consideraciones y conclusiones:

- a. El Ministerio de Defensa Nacional realiza una solicitud de ocupación de cauce en sitio de coordenadas geográficas $72^{\circ}54'09.4''O$ $10^{\circ}52'43.9''N$
- b. El Ministerio de Defensa Nacional solicitante de la ocupación de cauce presenta los siguientes documentos como soportes de su solicitud:
 - Formulario Único Nacional de Solicitud de ocupación de cauce.
 - Estudios y diseños de las obras de ocupación de cauce a realizar.
- c. El Ministerio de Defensa Nacional solicitante del permiso cuando la obra entre en operación según el ICA del proyecto deberá presentar informes de seguimiento a CORPOGUAJIRA y de acuerdo a los periodos de lluvias de la zona cada 6 meses con toda la información necesaria para la evaluación y seguimiento de la misma, por el periodo del permiso otorgado.
- d. CORPOGUAJIRA con su equipo de seguimiento y monitoreo u otros profesionales deberá realizar periódicamente control a la ejecución de las obras de acuerdo a la magnitud e importancia de las mismas, con el fin de verificar que se cumplan todos los procedimientos técnico ambientales que según los diseños y los permisos otorgados que empresa solicitante está obligada a cumplir.

CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con lo observado en la visita realizada, donde se verificó la localización y se inspeccionó el sitio interés en función de evaluar la solicitud, y luego de la confrontación y el debido de análisis de la situación, se determina lo siguiente:

- a. Existen los estudios y diseños de las obras de ocupación de cauce aportados por el solicitante los cuales indican la instalación de una Tubería de Concreto.
- b. Que el solicitante aportó los documentos legales requeridos para iniciar las obras de ocupación de cauce en el canal en tierra derivado de la acequia Buenavista - Mendoza según los diseños y el proceso constructivo indicado en los estudios presentados ante CORPOGUAJIRA, y en las coordenadas indicadas.
- c. Se considera que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de la obra de ocupación de cauce y el manejo de materiales utilizados en la misma, no se causarán daños a los recursos naturales renovables o al medio ambiente y las modificaciones al paisaje serán amigables con el entorno.
- d. Si fuera necesario otro permiso Ambiental o de cualquier índole el solicitante deberá tramitarlo de manera independiente de este.

La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional con NIT 800130632-4, Permiso de Ocupación de Cauce EN EL FUERTE MILITAR DE BUENAVISTA DEL EJERCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCION DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. Las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El ejecutor del proyecto, al igual que el Fuerte Militar- identificado con NIT: 800130632-4 serán responsables de las alteraciones y/o problemática ambiental que se puedan presentar sobre los sitios intervenidos y las riberas de los cauces como consecuencia de las actividades planteadas, por lo que deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Al realizar la excavación para la ubicación de las obras de arte, se recomienda que se ejecute respetando las cotas hidráulicas naturales de sitio.
- Evitar la contaminación del cauce y el entorno natural por la ejecución de la obra planteada, en caso de producir desechos líquidos y sólidos como aceites, combustibles y basuras producto del trabajo realizado, estos deben ser retirado y llevados a un sitio de disposición final adecuado.
- No se debe realizar quema de ningún tipo de residuos generados antes, durante y después de la ejecución de la obra.
- Evitar que queden residuos como escombros, mezclas o formaletas dentro o fuera de los cauces definidos para que no se generen obstrucciones dentro del mismo.
- No se debe realizar desvío total del cauce.

- Solicitar una visitas periódicas de seguimiento durante y al cierre de la obra para verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en la de la misma
- Las demás que la oficina de Calidad Ambiental considere pertinentes al caso.

ARTICULO TERCERO: Los puntos a intervenir están debidamente señalados y sus ubicaciones están en los diferentes documentos anexos del primer informe, cualquier modificación deberá ser notificada a la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

ARTICULO QUINTO: El Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional con NIT 800130632-4 será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTÍCULO SEXTO: Que Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional con NIT 800130632-4 deberá informar a CORPOGUAJIRA cuando se vayan a iniciar los trabajos de construcción de obras de protección para la bocatoma del sistema de acueducto del municipio del Molino Departamento De La Guajira

ARTICULO SEPTIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional con NIT 800130632-4 o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Agraria y Ambiental de la Guajira.

ARTICULO NOVENO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial o Página web de la Corporación, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en la forma y términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, La Guajira, a los

29 DIC 2015


LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Elaboro: Pasante Adriana Díaz
Proyecto: S. Acosta
Reviso: Adrián Ibarra